



62.

REF.: APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN CALDERAS Y CIRCUITOS DE CALEFACCIÓN AÑO 2013 DE JARDINES INFANTILES DE PUNTA ARENAS Y PORVENIR DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/0205

PUNTA ARENAS, 12 de Julio de 2013.

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido en el Decreto N°250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los Decretos Supremos N°1574 de 1971 y 84 de 2006 ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 26 de 2000 y la Resolución Exenta N°172 del 2001 sobre delegación de facultades a directores regionales; Resolución Exenta N° 015/017 de fecha 23 de enero de 2012 que nombra a Directora Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; La Resolución Exenta N° 015/0140 de fecha 31 de Mayo de 2013, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que autoriza el procedimiento de Licitación entre 100 y 1000 UTM, aprueba bases Administrativas y las especificaciones técnicas y sus respectivos anexos para efectuar el "Servicio de mantención y reparación calderas y circuitos de calefacción año 2013 de jardines infantiles de Punta Arenas, Porvenir y Puerto Williams de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes", y autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl; la Resolución Exenta N° 015/0189 de fecha 02 de Julio de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, mediante la cual se le adjudica al oferente TECCNICAL Y COMPAÑÍA LIMITADA la "Ejecución del Servicio de mantención y reparación calderas y circuitos de calefacción año 2013 de jardines infantiles de Punta Arenas y Porvenir de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes"; La oferta Técnica y Económica presentada por el Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl respecto de la ejecución de obras de Servicio de mantención y reparación calderas y circuitos de calefacción año 2013 de jardines infantiles de Punta Arenas, Porvenir y Puerto Williams de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes; el contrato de ejecución de obras respectivo suscrito entre las partes con fecha 12 de Julio de 2013; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/0140 de fecha 31 de Mayo de 2013, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que autoriza el procedimiento de Licitación entre 100 y 1000 UTM, aprueba bases Administrativas y las especificaciones técnicas para efectuar el "Servicio de mantención y reparación calderas y circuitos de calefacción año 2013 de jardines infantiles de Punta Arenas, Porvenir y Puerto Williams de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes", y autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl

2.- Que, el oferente TECCNICAL Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 76.195.694-9, a través del Portal www.mercadopublico.cl efectuó su oferta técnica y económica por el servicio de "Mantención y reparación calderas y circuitos de calefacción año 2013 de jardines infantiles de Punta Arenas, Porvenir y Puerto Williams de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes", publicada bajo el ID N° 855-15-L113.

3.- Que, por la Resolución Exenta N° 015/0189 de fecha 02 de Julio de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, se adjudica al oferente TECCNICAL Y COMPAÑÍA LIMITADA la "Servicio de mantención y reparación calderas y circuitos de calefacción año 2013 de jardines infantiles de Punta Arenas, Porvenir y Puerto Williams de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes".

4.- Que, con fecha 12 de Julio de 2013 se suscribe el respectivo contrato de "Servicio de mantención y reparación calderas y circuitos de calefacción año 2013 de jardines infantiles de Punta Arenas y Porvenir de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes", entre TECCNICAL Y COMPAÑÍA LIMITADA Representada por don CESAR OYARZUN BAHAMONDE y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII Región representada por su Directora Regional doña PAULA VIDAL MUÑOZ.

5. - Que es necesario aprobar el respectivo contrato mediante el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1º APRUEBESE, el contrato de Ejecución de obras "Servicio de mantención y reparación calderas y circuitos de calefacción año 2013 de jardines infantiles de Punta Arenas y Porvenir de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes", suscrito con fecha 12 de Julio de 2013 entre **TECCNICAL Y COMPAÑÍA LIMITADA** y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN**.

2º TENGASE PRESENTE QUE, las obligaciones, condiciones y demás términos del Contrato, se transcriben a continuación para un acertado conocimiento de las mismas:

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN CALDERAS Y CIRCUITOS DE CALEFACCIÓN AÑO 2013 DE JARDINES INFANTILES DE PUNTA ARENAS Y PORVENIR DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Y

TECCNICAL Y COMPAÑÍA LIMITADA

En la ciudad de Punta Arenas, a **12 de Julio de 2013** entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional doña **PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ**, Cédula de Identidad N°12.909.993-3, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de esta ciudad, en adelante la "**JUNJI**"; y por la otra **TECCNICAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.195.694-9, representada por don **CESAR OYARZUN BAHAMONDE**, cedula de Identidad N° 10.681.956-4, con domicilio en calle José Loncheric N° 01836, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido el siguiente Contrato de Ejecución de Obras:

PRIMERO: De los antecedentes del Contrato.- En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/0189 de fecha 02 de Julio de 2013, la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, le encomienda al "**CONTRATISTA**" la ejecución de "Servicio de mantención y reparación calderas y circuitos de calefacción año 2013 de jardines infantiles de Punta Arenas y Porvenir de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes", por un monto total de \$ 7.723.087.- (Siete millones setecientos veintitrés mil ochenta y siete pesos), IVA incluido.

SEGUNDO: De los documentos que forman parte integrante del presente Contrato.- El llamado a licitación Pública se informo con el numero de adquisición ID N° 855-15-LE13, resultando adjudicado el contratista ya individualizado, de acuerdo a los plazos y condiciones de contratación que se indican en las clausulas siguientes, siendo el detalle de las acciones a ejecutar las que se encuentran contenidas, en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente Contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- a) La Resolución Exenta N° 015/0140 de fecha 31 de Mayo de 2013, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que autoriza el procedimiento de Licitación entre 100 y 1000 UTM, aprueba bases Administrativas y las especificaciones Técnicas para efectuar la "Servicio de mantención y reparación calderas y circuitos de calefacción año 2013 de jardines infantiles de Punta Arenas, Porvenir y Puerto Williams de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes", y autoriza el llamado a Licitación Publica a través del sitio www.mercadopublico.cl.
- b) La Resolución Exenta N° 015/0189 de fecha 02 de Julio de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, mediante la cual se le adjudica al oferente **TECCNICAL Y COMPAÑÍA LIMITADA** la "Servicio de mantención y reparación calderas y circuitos de calefacción año 2013 de jardines infantiles de Punta Arenas y Porvenir de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes".
- c) Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la "Servicio de mantención y reparación calderas y circuitos de calefacción año 2013 de jardines infantiles de Punta Arenas, Porvenir y Puerto Williams de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes".

- d) La oferta Técnica y Económica presentada por el oferente a través del Portal www.mercadopublico.cl respecto de la "Servicio de mantención y reparación calderas y circuitos de calefacción año 2013 de jardines infantiles de Punta Arenas y Porvenir de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes", las que se agregan a continuación.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1.-	PUNTA ARENAS				
1.1.-	JARDIN INFANTIL CAPERUCITA ROJA				
1.1.1.-	Servicio de revisión, mantención y reparación calderas de calefacción.	GI	1	\$ 670.000	\$ 670.000
1.2.-	JARDIN INFANTIL BAMBI				
1.2.1.-	Servicio de revisión, mantención y reparación calderas de calefacción.	GI	1	\$ 670.000	\$ 670.000
1.3.-	JARDIN INFANTIL PETER PAN				
1.3.1.-	Servicio de revisión, mantención y reparación calderas de calefacción.	GI	1	\$ 670.000	\$ 670.000
1.4.-	JARDIN INFANTIL CONTINENTE BLANCO				
1.4.1.-	Servicio de revisión, mantención y reparación calderas de calefacción.	GI	1	\$ 670.000	\$ 670.000
1.5.-	JARDIN INFANTIL LAGUNA AZUL				
1.5.1.-	Servicio de revisión, mantención y reparación calderas de calefacción.	GI	1	\$ 670.000	\$ 670.000
1.6.-	JARDIN INFANTIL VILLA AUSTRAL				
1.6.1.-	Servicio de revisión, mantención y reparación calderas de calefacción.	GI	1	\$ 223.333	\$ 223.333
1.6.2.-	Fabricación e instalación protector radiador de L= 2200 cm	C/U	9	\$ 24.814	\$ 223.326
1.6.3.-	Fabricación e instalación protector radiador de L= 80 cm	C/U	5	\$ 44.666	\$ 223.330
1.7.-	JARDIN INFANTIL LAS CHARITAS				
1.7.1.-	Servicio de revisión, mantención y reparación calderas de calefacción.	GI	1	\$ 670.000	\$ 670.000
SUBTOTAL					\$ 4.689.989
19% IVA					\$ 891.098
TOTAL					\$ 5.581.087
2.-	PORVENIR				
2.1.-	JARDIN INFANTIL PAPELUCHO				
2.1.1.-	Servicio de revisión, mantención y reparación calderas de calefacción.	GI	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
SUBTOTAL					\$ 1.800.000
19% IVA					\$ 342.000
TOTAL					\$ 2.142.000

TERCERO: Del Precio.- El precio a pagar por la "JUNJI" al "CONTRATISTA", por el "Servicio de mantención y reparación calderas y circuitos de calefacción año 2013 de jardines infantiles de Punta Arenas y Porvenir de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes", será a suma alzada, a todo costo, y sin reajuste por la cantidad de \$ 7.723.087.- (Siete millones setecientos veintitrés mil ochenta y siete pesos), IVA incluido.

CUARTO: De la forma de Pago.- La cancelación se realizara al acreditar el 100% de los servicios, previa recepción provisoria sin observaciones por parte del profesional de infraestructura de la sección de cobertura e infraestructura, dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que las supervise; entrega de informes y entrega de la factura correspondiente por parte del contratista.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional Magallanes, ubicada en Lautaro Navarro No. 1111 piso 2.

El contratista al momento de solicitar que se curse el estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad

social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, el respectivo estado de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución de los servicios, con un máximo de seis meses. Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la Dirección del Trabajo o las entidades legalmente autorizadas para tales efectos.

QUINTO: Del lugar de ejecución de las obras.- La ejecución de la tareas asignadas al "CONTRATISTA" se efectuarán en los Jardines infantiles de la comuna de Punta Arenas y Porvenir dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región: jardín infantil Caperucita Roja ubicado en calle Augusto Lutz N° 1265, jardín infantil Bambi ubicado en calle Cancha Rayada N° 0346, jardín infantil Peter Pan ubicado en calle General del Canto N° 0726, jardín infantil Continente Blanco ubicado en calle Armando Sanhueza Esq. Briceño, jardín infantil Laguna Azul ubicado en calle Arturo Prat N° 2855, jardín infantil Las Charitas ubicado en calle Suiza N° 01495 y jardín infantil Villa Austral ubicado en calle Karukinka N° 060, todos de la comuna de Punta Arenas y jardín infantil Papelucho ubicado en calle Jorge Schyte N° 0213 de la comuna de Porvenir.

SEXTO: Del Plazo de Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de las obras será de **10 (Diez) días corridos para la comuna de Punta Arenas y 2 (dos) días corridos para la comuna de Porvenir**, contados desde la entrega de terreno por parte de Junji al Contratista, previa recepción conforme de la Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, obligaciones laborales y buena ejecución del trabajo y posterior firma del Contrato. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista, la que se efectuara dentro del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato, levantando acta de ello.

Los trabajos se deberán ejecutar fuera del horario de atención de los establecimientos, es decir, de lunes a viernes desde las 16:30 hrs y días feriados, sábados y domingos durante todo el día, previa coordinación con la directora del establecimiento.

En el evento de existir observaciones en la recepción provisoria de obras, se otorgara al contratista un plazo adicional para solucionar las observaciones, el que no podrá exceder de 15 días corridos.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la autoridad competente, por escrito, y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, previo informe del inspector técnico de las obras (ITO), mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias hasta por un **30%** del valor total del contrato, debiendo el Contratista presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento y suscribir la modificación correspondiente, en los mismos plazos señalados en este punto.

SEPTIMO: De la contraparte Técnica.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a un profesional de la sección de infraestructura, perteneciente a la institución, como contraparte técnica (Inspector técnicos de Obra), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras (proporcionado por el oferente adjudicado), velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar proveedor los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, control sobre vigencia y ejecución (de corresponder) los documentos de garantía entregados, visar los diferentes pagos presentados por el proveedor y efectuar la recepción provisoria y definitiva de la contratación, que corresponda.

OCTAVO: De las Multas.- Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al proveedor una multa equivalente al **1,5%** del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Además, por incumplimiento de órdenes impartidas por el ITO de la JUNJI que estén consignadas en el libro de obras y que no se cumplan dentro del plazo otorgado para ello, se aplicara al contratista el equivalente a **1,5%** del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y buena ejecución del trabajo.

NOVENO: Del termino anticipado del contrato.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras.
- f. Demora de diez días corridos o más en el inicio de las obras
- g. Paralización injustificada de la obra por un lapso de 15 días corridos, imputable al contratista.
- h. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto VIII del presente contrato.
- i. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al proveedor, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

DECIMO: De la responsabilidad del contratista.- El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecuten los trabajos, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar previamente, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutara los trabajos si fuese necesario, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurren al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos, eliminando el cierre al término de las obras de instalación, dejando el terreno en similares condiciones a la entrega de él.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos para sus trabajadores, los cuales deben mantenerse higienizados desde el comienzo y hasta el término de todas y cada una de las obras del presente contrato.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DECIMO PRIMERO: De la buena ejecución de los trabajos.- El contratista deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas y aclaraciones. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen hacer. Razón por la cual asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Junta Nacional de Jardines Infantiles cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse. Empleara, en la ejecución de los trabajos, materiales de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.

Asimismo la Junji podrá ordenar la reparación de todo producto defectuoso, o que no cumpla con lo indicado en las especificaciones técnicas, trabajos que deberá realizar el proveedor sin cargo para la Junji.

En definitiva el contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

DECIMO SEGUNDO: Obligación Expresa de la JUNJI.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles se obliga a pagar oportunamente y previo cumplimiento conforme del contratista el canon establecido por concepto de la obra de Servicio de mantención y reparación calderas y circuitos de calefacción año 2013 de jardines infantiles de Punta Arenas y Porvenir de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes.

DECIMO TERCERO: De la Evaluación de Proveedores.- Al término de la entrega del servicio, la sección de Cobertura e Infraestructura calificará el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado en los siguientes puntos:

- Oportunidad de la entrega de los productos y/o servicios
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas y oferta técnica.

La información servirá de base para respaldo de término anticipado de contrato si procede y para futuras evaluaciones de las que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe en el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

DECIMO CUARTO: De la Garantía del Contrato.- Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Contrato y obligaciones laborales, el "CONTRATISTA" entrega, antes de este acto, una boleta de garantía no endosable en pesos N° 0106980, de fecha 11 de julio del año 2013, del Banco Crédito Inversiones, de ejecución inmediata, por el monto de **\$ 649.000.- (Seiscientos cuarenta y nueve mil pesos)**, equivalente al 10 % del valor total neto del Contrato, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Esta garantía es recibida en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras por parte de la institución, efectuada a los 120 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones y cumpliendo los demás requisitos estipulados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y en el contrato que se suscribe.

Al momento de hacerse efectiva la devolución del documento de garantía, la persona que lo retira deberá firmar el Libro de documentos de garantía de fiel y oportuna cumplimiento de la JUNJI donde señalará la fecha de devolución, presentando su Cédula de Identidad y copia de ésta, la que será guardada para archivo de la Institución, además de poder emitido por la empresa que autoriza a entregar dicho documento, en caso que no se trate del representante legal.

No obstante lo indicado, si la obra, el aumento de la misma o la suma de ambos excedieran del plazo originalmente otorgado, o se aumentase el monto originalmente adjudicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitará una nueva garantía por el total de las obras o solamente por su complemento.

DECIMO QUINTO: De la Prohibición de cambios o Variaciones en las especificaciones.- El contratista no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del Contrato, sin la autorización previa y por escrito de JUNJI, salvo que dichas modificaciones sean aprobadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. En caso de que el contratista las ejecutare sin cumplir con este requisito, ellos no le serán reconocidos. JUNJI, en cambio, podrá realizar modificaciones al proyecto, las que indicara por escrito y con la debida antelación, la que se ejecutara una vez acordadas las condiciones entre las partes.

DECIMO SEXTO: Constancia.- Se deja expresa constancia que para los efectos de este contrato, se entenderá por ejecución total de la obra, una vez que se haya efectuado por parte del contratista el servicio de mantención y reparación calderas y circuitos de calefacción año 2013 de jardines infantiles de Punta Arenas y Porvenir de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes, en todos y cada uno de los Jardines Infantiles, debidamente aprobados por la Institución tanto la recepción provisoria como definitiva de las obras.

DECIMO SEPTIMO: De la prohibición de Cesión de derechos.- El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacieron del desarrollo de la licitación ID 855-15-LE13, y en especial los establecidos en el Presente Contrato.

DECIMO OCTAVO: De la Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO NOVENO: De la Personería.- La personería de Doña **PAULA VIDAL MUÑOZ** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución N°015/017 de fecha 23 de Enero de 2012, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de Don **CESAR OYARZUN BAHAMONDE**, para representar a **TECCNICAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha 09 de Julio del año 2012, ante el Notario Público de Magallanes y Antártica Chilena Don Horacio Silva Reyes, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

VIGESIMO: De las Copias.- El presente contrato se firma en Cinco ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando Cuatro de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "CONTRATISTA".

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

Hay firmas.-

3º DEJESE CONSTANCIA, que previa lectura, ratificaron y firmaron el contrato que por este acto se tiene por aprobado las siguientes partes: don CESAR OYARZÚN BAHAMONDE en representación de contratista Teccnical y Compañía Limitada y Doña PAULA VIDAL MUÑOZ en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región.

4º IMPUTESE, el gasto que irroga el respetivo contrato de ejecución de obras, al Subtitulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, Rubro 0, del presupuesto vigente de la región para el Programa 01.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA**


PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN

PVM/ATA/AVM/JRB/jpb
DISTRIBUCIÓN:

- Contratista
- Unidad de Partes Regional
- Sección de Cobertura e Infraestructura XII Región
- Subdepartamento de Recursos Financieros XII Región
- Sección de Planificación y Gestión XII Región
- Unidad Jurídica XII Región

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Lautaro Navarro N° 1111 Piso 2, Región de Magallanes,
Y antártica Chilena, Chile Fono: (061)730078
www.junji.cl

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN XII REGIÓN	
PUNTA ARENAS,	2207.203
PROGRAMA	01
CUENTA	2206.001.002
MONTO EN \$	7.723.087,5 000309
FIRMA	

